



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3515-R-2020

Huancayo, 23 de noviembre 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la carta notarial N° 003-2020-OCI/SOGM del 27 de octubre 2020, a través de la cual Geraldine Mirella Sánchez Onofre, presenta renuncia al contrato administrativo de servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, a través del Informe Escalafonario N° 286-2020-UEU/UNCP del 02 de noviembre 2020, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario, da a conocer que la interesada es contratada con R.N. 7093-CU-2020, como ganadora del proceso de convocatoria N° 002-2020-UNCP-CAS, se dispone su contrato, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios—CAS, cargo estructural de Auditora, a partir del 02 de setiembre hasta el 31 de diciembre 2020, adscrita al Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Informe N° 112-2020-JOGTH/UNCP del 04 de noviembre 2020, la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, opina por la procedencia de la renuncia presentada por la recurrente, efectiva a partir del 27 de octubre 2020 y que, prosiga con el trámite respectivo hasta la emisión de la resolución correspondiente;

Que, según el Artículo 10° literal c) del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el Artículo 13° literal 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que prescribe, El Contrato administrativo de servicios se extingue por: ... Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se atenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;


Que, según Informe Legal N° 197-2019-OGAJ-UNCP del 10 de noviembre 2020, el Asesor Jurídico Sobre la base de lo expuesto, y considerando que la UNCP, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y en estricta concordancia con el marco legal vigente, opina por la procedencia de la renuncia de la recurrente Geraldine Mirella Sánchez Onofre, servidora administrativa del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, al puesto de Auditor que venía desempeñando en el Órgano de Control Institucional, a partir del 27 de octubre 2020, conforme a lo términos expuestos en el Informe N° 112-2020-JOGTH/UNCP; y

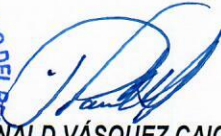
De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° RESCINDIR** el contrato, en vía de regularización, en la modalidad CAS de **Geraldine Mirella Sánchez Onofre** al puesto de trabajo que venía ocupando como Auditor del Órgano de Control Institucional, a partir del **27 de octubre 2020**.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL


Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR